



NOVEDADES FISCALES INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO-LEY 7/2026

Código: 99/2026 - Fecha: 15/04/2026

El pasado día 21 de marzo de 2026 entró en vigor el Real Decreto Ley 7/2026 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio al que puedes acceder [pulsando aquí](#).

En lo que afecta a nuestros clientes, especialmente comunidades de propietarios, y desde el punto de vista fiscal, el contenido de la norma es limitado. Únicamente destacan tres artículos que recogen, en conjunto, cuatro medidas relevantes.

Dos de ellas responden a previsiones ya conocidas: la prórroga anual de determinadas deducciones fiscales que venían aplicándose en ejercicios anteriores y que habían quedado en suspenso tras la no convalidación del denominado "Decreto Ómnibus". A ello se añaden una reducción temporal del IVA aplicable a determinados suministros energéticos y una habilitación a los Ayuntamientos para establecer bonificaciones en el IBI.

MODIFICACIONES EN EL IRPF

Deducciones Obras en mejora energética.

El artículo 36 del Real Decreto-ley 7/2026 modifica diversas disposiciones adicionales de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2026 las deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética.

En concreto, se mantienen las siguientes deducciones:

- **Deducción del 20%** por obras que reduzcan al menos un 7% la demanda de calefacción y refrigeración en la vivienda habitual.
- **Deducción del 40%** por obras que reduzcan al menos un 30% el consumo de energía primaria no renovable o mejoren la calificación energética de la vivienda, con una base máxima de 7.500 euros.
- **Deducción del 60%** para obras de mejora energética realizadas en edificios residenciales (comunidades de propietarios), con una base máxima anual de 5.000 euros, pudiendo aplicarse el exceso en los cuatro ejercicios siguientes, con un límite

acumulado de 15.000 euros.

Deducciones vehículos eléctricos y puntos de recarga

El mismo artículo 36 prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 la deducción del 15% por la adquisición de vehículos eléctricos, con una base máxima de 20.000 euros.

Asimismo, se mantiene la deducción del 15% por la instalación de puntos de recarga para dichos vehículos, con una base máxima de 4.000 euros.

Nueva deducción por autoconsumo energético

Además, se incorpora una nueva Disposición adicional sexagésima segunda a la Ley 35/2006, mediante la cual se establece una deducción del 10% por las cantidades satisfechas en la instalación de sistemas de autoconsumo de energía procedente de fuentes renovables y de almacenamiento energético.

La base máxima de deducción asciende a 5.000 euros.

REDUCCIÓN DEL IVA SUMINISTROS ENERGÉTICOS.

El Real Decreto-ley 7/2026 introduce una reducción temporal del tipo impositivo del IVA aplicable a determinados suministros energéticos, vigente únicamente hasta junio de 2026.

En particular, el artículo 42 modifica la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estableciendo la aplicación del tipo reducido del 10% a los siguientes suministros:

- Energía eléctrica para consumidores con potencia contratada inferior a 10 kW.
- Gas natural.
- Gasolina y gasóleos.

POSIBLES BENEFICIOS FISCALES EN EL IBI

Por último, el artículo 44 del Real Decreto-ley 7/2026 introduce una habilitación a favor de los Ayuntamientos para establecer bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

En concreto, los municipios podrán aprobar, mediante sus correspondientes ordenanzas fiscales, una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del IBI para

inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras fuentes renovables.

La aplicación de esta bonificación queda condicionada a que las instalaciones estén debidamente homologadas y dependerá, en todo caso, de lo que establezca cada ordenanza municipal.



Asesoría Fiscal

CAFMadrid dispone de una Asesoría Fiscal **GRATUITA**, sólo para colegiados, con la que podrás resolver todas tus dudas:

- Consultas **escritas**: a través del área de Asesorías en el Escritorio del CAFMadrid
- Consultas **telefónicas**: todos los martes de 10:00 a 12:00 - 91 591 96 70 Extensión 7



Javier Rodríguez

Vº Bº La Presidenta

Manuela Julia Martínez Torres



El Secretario

Benjamín Eceiza Rodríguez

